

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF 381 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON 360 S.A.S.

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en el cargo mediante Resolución 319 de 4 de junio de 2012 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **CATHERINE FRANCO LEMUS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.252.628 de Bogotá, obrando como apoderada de **ORGANIZACIÓN AXON 360 S.A.S** con NIT 800.212.052-5 quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición No. 2 al Contrato **VAF 381 de 2014**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía VJ-VAF-SA-010-2014 con fecha 26 de diciembre de 2014. La Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No 381 de 26 de diciembre de 2014, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE COMUNICACIONAL Y OPERACIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OUTSOURCING (BPO, ITO, KPO) DE LA ENTIDAD, QUE INCLUYE: SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIONAL DE SALAS Y CARTELERAS DIGITALES; DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES, MULTIMEDIA, GRABACIONES AUDIENCIAS PÚBLICAS Y TRANSCRIPCIONES DE AUDIO Y VIDEO A TEXTO; Y SERVICIOS DE STREAMING Y WEB TV"
2. Que el plazo del contrato en mención se contempló a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de junio de 2016 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$546.000.000) IVA incluido.
4. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 el cual modificó la cláusula segunda, reduciendo el valor del contrato a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$536.000.000) Incluido IVA.
5. Que el 28 de diciembre de 2015, se suscribió el otrosí No 2, el cual modificó la cláusula segunda reduciendo el valor del contrato a la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$516.000.000) incluido IVA.

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF 381 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON 360 S.A.S.

6. Que el 29 de junio de 2016 se suscribió Prórroga y Adición No. 1 al contrato de prestación de servicios VAF No. 381 de 2014, hasta el 31 de octubre de 2016 y por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$72.276.000).
7. Que el 31 de octubre de 2016 se suscribió prórroga No. 2 1 al contrato de prestación de servicios VAF No. 381 de 2014, hasta el 30 de diciembre de 2016.
8. Que mediante memorando No. 2016-401-016270-3 del 16 de diciembre de 2016 la Vicepresidente Administrativa y Financiera elevó solicitud de adición del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación, indicando:

"Que considerando que a la fecha el saldo de un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$1.835.804), resulta insuficiente para cubrir los servicios de soporte comunicacional y operacional mediante el sistema outsourcing (bpo, ito, kpo) de la entidad, que incluye: soporte técnico y operacional de salas y carteleras digitales; diseño y elaboración de piezas audiovisuales, multimedia, grabaciones audiencias públicas y transcripciones de audio y video a texto; y servicios de streaming y web tv impresión, y además que se debe atender algunos requerimientos de la oficina de comunicaciones para lo que resta del mes de diciembre de 2016, en atención a las audiencias pendientes por realizar y otras actividades de apoyo de fin de año se requiere adicionar el Contrato de Servicios VAF- 381 de 2014.

Así mismo es importante anotar que para estos servicios no fueron aprobadas vigencias futuras por lo que es necesario contar con este contrato hasta 30 de diciembre de 2016.

Que de acuerdo al promedio facturado durante la ejecución del contrato y los servicios requeridos para el mes de diciembre de 2016 se requiera adicional el valor del contrato de servicios VAF 381 de 26 de diciembre de 2014, en la suma de cuarenta millones de pesos m/cte (\$40.000.000).

La adición No. 1 por valor de setenta y dos millones doscientos setenta y seis mil pesos m/cte (\$72.276.000) y la adición No. 2 por valor de cuarenta millones de pesos m/cte (\$40.000.000) corresponde al 22% del valor del contrato"

9. Que la adición pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
10. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF 381 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN AXON 360 S.A.S.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente adición No. 2 al contrato **VAF 381 de 2014**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios VAF No. 381 de 2014 en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** para un valor total de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$628.276.000)**

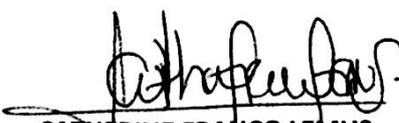
SEGUNDA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189516 de 15 de diciembre de 2016, rubro presupuestal 2-0-4-5-2 Mantenimiento de bienes inmuebles, Equipos y enseres y 2-0-4-7-6 Otros gastos por impresos y publicaciones.

TERCERA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios VAF No. 381 de 2014, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente adición.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VAF No. 381 de 2014, no modificadas en la presente adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **22 DIC. 2016**


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativo y Financiero


CATHERINE FRANCO LEMUS
Apoderada
ORGANIZACIÓN AXON 360